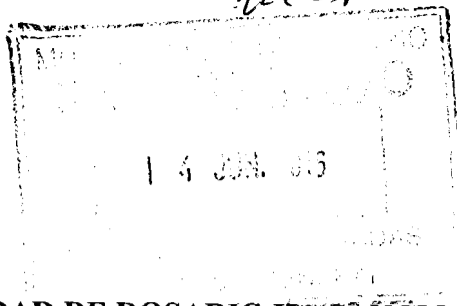




Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(Nº 9.561)**

Concejo Municipal

Vuestra Comisión de Salud y Acción Social ha considerado el proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Ma. Eugenia Schmuck, Sebastián Chale y Carlos Cardozo, el cual expresa:

“Visto: Que Rosario y su zona de influencia constituyen el segundo parque náutico del país con 14 mil embarcaciones deportivas, y

Considerando: Que la práctica de las actividades denominadas, “kayak” y “canotaje”, se realizan mediante el uso de embarcaciones aptas para navegar ríos y espejos de agua, impulsadas con la ayuda de remos.

Que este tipo de navegación se realiza generalmente como actividad deportiva y recreativa y que los navegantes, normalmente, carecen de los conocimientos necesarios para la práctica de ese tipo de navegación.

Que la práctica del “kayak”, “canotaje”, “kayak abierto”, han tomado un gran auge, lo cual, impone la necesidad de establecer normas que garanticen adecuadamente la seguridad de las personas que transportan a fin de evitar accidentes que puedan poner en peligro sus vidas.

El alto índice de informalidad que se da actualmente en el aprendizaje, ya que en la mayoría de los casos se realiza mediante “clases” impartidas por no profesionales que carecen con la preparación en las técnicas de instrucción necesarias.

La necesidad de entender la navegación en forma responsable y segura, con la prevención entendida desde un sentido amplio ya desde el momento en que se comienzan a dar los primeros pasos en las embarcaciones de recreo.

La importancia que tiene la presencia del Estado Municipal en el proceso de formación de navegantes para asegurar así una correcta instrucción, enfatizando en la generación de conciencia, solidaridad y respeto”.

Es por lo expuesto esta comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase en el ámbito de la Municipalidad de Rosario la “Escuela Municipal de Embarcaciones de Recreo”, que será desarrollada y coordinada por la Subsecretaría de Recreación y Deportes de la Municipalidad de Rosario.

Art. 2º.- Determinase como objetivos de creación de la “Escuela Municipal de Embarcaciones de Recreo”:

Objetivo General

Que el Estado Municipal cuente con un espacio donde ofrecer a la ciudadanía en forma gratuita un entrenamiento práctico y teórico donde se enseñe a los interesados las técnicas de navegación y prácticas de seguridad mínimas.

Objetivos Específicos

- ▲ Sumar a la seguridad y a la técnica de navegación, cuidando la vida humana en el río.
- ▲ Brindarle a toda la población la posibilidad de aprender gratuitamente a navegar las embarcaciones de recreo.
- ▲ Crear en el ambiente público un espacio de enseñanza de navegación *profesional*, para que exista otra opción además de la enseñanza informal y privada que hoy existen.
- ▲ Concientizar a los navegantes en temas fundamentales como la navegación responsable, las medidas de seguridad, relaciones humanas y primeros auxilios.
- ▲ Fomentar y difundir el kayakismo en sus diversas modalidades.



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

- ▲ Promover el ejercicio responsable del deporte mediante la aplicación de maniobras de seguridad. 7

Art. 3°.- Funcionamiento:

A- La “Escuela Municipal de Embarcaciones de Recreo” tendrá presencia física en la Subsecretaría de Recreación y Deportes de la Municipalidad de Rosario y trabajará en articulación con las dependencias que posea en los diferentes Distritos Municipales.

B- La Escuela será totalmente gratuita, y los contenidos se expresarán en clases teóricas y prácticas.

C- En las clases teóricas se abordarán los siguientes temas: técnicas de navegación, medidas de seguridad, protocolos de actuación en casos de emergencia, disposiciones y legislaciones vigentes, relaciones humanas y primeros auxilios, entre otros.

D- Las prácticas básicas de seguridad y navegación no podrán tener una duración inferior a 22 horas.

E- La Escuela ofrecerá a los alumnos un examen teórico – práctico una vez finalizado el curso.

Art. 4°.- Facúltese a la Municipalidad de Rosario para que realice los convenios necesarios con las Escuelas de embarcaciones de recreo privadas existentes, articulando acciones a los fines de unificar criterios y objetivos para poder llevar a cabo la presente Ordenanza.

Art. 5°.- La Subsecretaría de Recreación y Deportes Municipalidad de Rosario, una vez elaborada la reglamentación y a la mayor brevedad pondrá en funcionamiento la Escuela.

Art. 6°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 2 de Junio de 2016.


Dr. ALEJO MOLINA
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario




DANIELA LEÓN
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

Expte. N° 224.574-P-2015 C.M.-



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

- ▲ Promover el ejercicio responsable del deporte mediante la aplicación de maniobras de seguridad. 7

Art. 3°.- Funcionamiento:

A- La "Escuela Municipal de Embarcaciones de Recreo" tendrá presencia física en la Subsecretaría de Recreación y Deportes de la Municipalidad de Rosario y trabajará en articulación con las dependencias que posea en los diferentes Distritos Municipales.

B- La Escuela será totalmente gratuita, y los contenidos se expresarán en clases teóricas y prácticas.

C- En las clases teóricas se abordarán los siguientes temas: técnicas de navegación, medidas de seguridad, protocolos de actuación en casos de emergencia, disposiciones y legislaciones vigentes, relaciones humanas y primeros auxilios, entre otros.

D- Las prácticas básicas de seguridad y navegación no podrán tener una duración inferior a 22 horas.

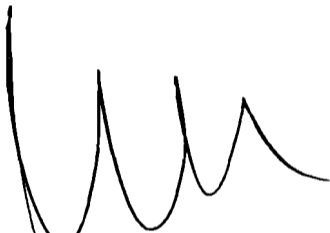
E- La Escuela ofrecerá a los alumnos un examen teórico – práctico una vez finalizado el curso.

Art. 4°.- Facúltese a la Municipalidad de Rosario para que realice los convenios necesarios con las Escuelas de embarcaciones de recreo privadas existentes, articulando acciones a los fines de unificar criterios y objetivos para poder llevar a cabo la presente Ordenanza.

Art. 5°.- La Subsecretaría de Recreación y Deportes Municipalidad de Rosario, una vez elaborada la reglamentación y a la mayor brevedad pondrá en funcionamiento la Escuela.

Art. 6°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 2 de Junio de 2016.


DR. ALEJO MOLINA
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario




DANIELA LEÓN
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

Expte. N° 20195-C-16

Fs. 03

Rosario, 21 de junio de 2016.-

CUMPLASE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-



Lic. Adrian Ghiglione
Subsecretaria de Recreación y Deportes
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dra. MONICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario